

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**167 Decreto n.º 451/2009, de 29 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de apoyo a la acogida e integración de los inmigrantes, mediante la realización de un proyecto de investigación denominado "Análisis de los Determinantes de Salud Reproductiva de las Mujeres Inmigrantes Residentes en la Región de Murcia".**

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios. A su vez, en su artículo 149.1.2, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre, nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, adscrita al Ministerio de Trabajo e Inmigración, tiene entre sus competencias el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración.

La Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tal y como se señala en el artículo 7.1 del Real Decreto 1129/2008, le corresponden, entre otras funciones, el desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, y la concertación de actuaciones de promoción de la integración en colaboración con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y entidades públicas y privadas.

De acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta ostenta competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio, desarrollando actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

Siendo interés de ambas partes promover conjuntamente programas a favor del colectivo antes citado, se suscribe el 20 de octubre de 2005, un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo cláusula décima prevé la posibilidad de prórroga de su vigencia.

De este modo, la vigencia del Convenio ha quedado prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2009, en virtud del Protocolo suscrito el 3 de julio de 2009. Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del citado Protocolo de Prórroga, son las que se recogen en el correspondiente Plan de Acción 2009, aprobado de común acuerdo, y con anterioridad a la firma del Protocolo, por la Secretaría de Estado de Inmigración y

Emigración y por la Comunidad Autónoma, siendo los Ejes de actuación recogidos en el Plan, los referidos a educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, participación, sensibilización y codesarrollo.

Por lo que respecta a la Consejería de Sanidad y Consumo, ésta participa en la realización del citado Convenio, mediante la realización de una serie de actuaciones, concretamente en el ámbito del Eje de Salud, para lo cual cuenta con la financiación de 20.000 euros.

Entre las actuaciones prioritarias en el Eje de Salud, se recoge el “ apoyo a programas de promoción de la salud y asistencia a las necesidades específicas de la población inmigrante”, para lo cual la Consejería pretende realizar un proyecto de investigación denominado “Análisis de los determinantes de Salud Reproductiva de las mujeres inmigrantes residentes en la Región de Murcia”.

Con dicho proyecto se pretende definir y elaborar un trabajo de investigación que analice la salud reproductiva de las mujeres inmigrantes de la Región de Murcia para poder detectar y prevenir posibles situaciones de inequidad en relación a las mujeres autóctonas y explicar circunstancias relacionadas con la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) de las inmigrantes residentes en nuestra Región.

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, ésta asume, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, de la docencia y formación sanitaria y de investigación.

Por su parte, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por la propia Comunidad Autónoma, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia las de docencia e investigación sanitarias, sirviendo así intereses generales entre los que se encuentran los que son materia objeto de la subvención.

Por todo lo anterior, la Administración Regional, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, cumpliendo con el mandato legal recogido en las normas citadas y con el compromiso de fomentar el desarrollo de las actuaciones mencionadas, entiende que existen razones de interés público y social que justifican la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en la Región de Murcia, dada la singularidad de las actuaciones a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2009,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de apoyo a la acogida e integración de los

inmigrantes, mediante la realización de un proyecto de investigación denominado "Análisis de los determinantes de Salud Reproductiva de las mujeres inmigrantes residentes en la Región de Murcia", que se concretará en la elaboración de un estudio y trabajo de investigación, que se recogerá en una Memoria, y en la realización de actividades informativas.

2.- Las actuaciones a realizar en el proyecto señalado son las siguientes:

- Relacionar las características sociodemográficas (edad, nacionalidad, estado civil, nivel de estudios, condiciones laborales, etc.) con la salud reproductiva de las mujeres inmigrantes de la Región de Murcia y particularmente con la IVE

- Analizar las condiciones y barreras de accesibilidad y utilización de los servicios sanitarios y su relación con la salud reproductiva de las mujeres inmigrantes de la Región de Murcia

- Profundizar en las circunstancias relacionadas con el embarazo no deseado que provoca la petición del IVE en mujeres inmigrantes

- Proponer y, en su caso, elaborar materiales informativos y divulgativos de Salud Pública para la mejora de la salud reproductiva de las mujeres inmigrantes residentes en la Región de Murcia

3.- El plazo que tiene dicha Fundación para la ejecución de las actuaciones encuadradas en el proyecto objeto de subvención denominado "Análisis de los determinantes de Salud Reproductiva de las mujeres inmigrantes residentes en la Región de Murcia", se extiende durante el ejercicio 2009 y hasta el 31 de octubre de 2010.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existiendo razones de interés público que dificultan su convocatoria pública, mencionadas a continuación:

Las razones de interés público vienen concretadas en que dicho proyecto se realiza al amparo del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, y en el Protocolo de prórroga para el año 2009 de dicho Convenio. Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del citado Protocolo de Prórroga, son las que se recogen en el correspondiente Plan de Acción 2009, aprobado de común acuerdo, y con anterioridad a la firma del Protocolo, por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, siendo los Ejes de actuación recogidos en el Plan, los referidos a educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, participación, sensibilización y codesarrollo.

Entre las actuaciones prioritarias en el Eje de Salud, y cuya realización corresponde a la Consejería de Sanidad y Consumo, se recoge el "apoyo a programas de promoción de la salud y asistencia a las necesidades específicas de la población inmigrante", para lo cual la Consejería pretende realizar un proyecto de investigación denominado "Análisis de los determinantes de Salud

Reproductiva de las mujeres inmigrantes residentes en la Región de Murcia"; con dicha actuación, se pretende definir y elaborar un trabajo de investigación que analice la salud reproductiva de las mujeres inmigrantes de la Región de Murcia para poder detectar y prevenir posibles situaciones de inequidad en relación a las mujeres autóctonas y explicar circunstancias relacionadas con la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) de las inmigrantes residentes en nuestra Región, lo que determina, como hemos dicho, el interés público que concurre en la concesión de la subvención.

En cuanto a la imposibilidad de promover concurrencia pública, viene motivada por el carácter de entidad sin fin de lucro de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, cuya creación fue autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 10 de diciembre de 2004, siendo la única creada con fondos públicos para actuar en el ámbito territorial de la Región realizando diversas funciones entre las que destacan, el desarrollo de actividades relacionadas con la formación sanitaria y la realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, asistencia sanitaria, así como la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención, quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en la Orden de concesión y a los establecidos en el presente Decreto, a saber:

a) Realizar el proyecto y las actuaciones para las que se ha concedido la subvención, concretadas en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente.

b) Elaborar, antes del 15 de marzo de 2010, una memoria que contenga el diseño del Análisis de los determinantes de Salud Reproductiva de las mujeres inmigrantes residentes en la Región de Murcia, y el cronograma de desarrollo del mismo.

c) Realizar las contrataciones, adquisiciones y cualquier tipo de actuación encaminada al cumplimiento de la actividad y/o proyecto mencionado, incluyéndose la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, sometiéndose en este caso a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo dispuesto en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, y siendo responsabilidad de la Fundación todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención

no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación y la Consejería de Sanidad y Consumo.

d) Suministrar a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Consumo, la información que precise acerca del desarrollo de las actividades previstas, remitiendo al finalizar el período señalado, las conclusiones sobre las acciones realizadas.

e) Comunicar a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.

f) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2.- El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en lo que resulte aplicable.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención a conceder asciende a un importe total de veinte mil euros (20.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 180300 413E 43100, proyecto de gasto nº 32164, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, aprobados por Ley 8/2008, de 26 de diciembre.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de pago.**

1.- El pago de la cuantía de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago encuadrada en el apartado 3º del artículo 29 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007, no será preciso la constitución de garantías, por tratarse de una Fundación perteneciente al sector público autonómico.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 7.- Régimen de Justificación.**

1.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en

todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para justificar la subvención concedida deberá elaborar y remitir antes del 31 de enero de 2011:

a) Una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el desarrollo del proyecto.

b) Relación debidamente clasificada y pormenorizada de los gastos y pagos totales efectuados para la realización de las actividades subvencionadas. La justificación de los gastos y pagos se realizarán mediante la presentación de los correspondiente documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas contables y fiscales o aquéllas por las que según su naturaleza les sea aplicables, especialmente se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa especialmente en el ámbito de la contratación administrativa. Dichos documentos deberán ir referidos a actividades realizadas hasta el 31 de octubre de 2010, y cumplir con los requisitos exigidos por la normativa que resulte aplicable.

3.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.- Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 5% del total de la subvención concedida.

#### **Artículo 8.- Modificación.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de que la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, acepte cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64, apartados 1 y 2 del Real Decreto 887/2006 en relación con el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003.

#### **Artículo 9.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En cuanto al procedimiento

de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto por la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la citada Ley 38/2003, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de diciembre de 2009.—El Presidente (P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.